



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

RESOLUCION No. CSJCAUR22-178
30 de marzo de 2022

“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido dentro del Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De acuerdo con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2022.

A



Resolución Hoja No. 2

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante PAOLA ANDREA CASTRILLON VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.331.922, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Secretario de Tribunal grado Nominado.

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir

Resolución Hoja No. 3

acerca de la solicitud presentada por la señora PAOLA ANDREA CASTRILLON VELASCO, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con la solicitud de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Acta de grado expedida por la Universidad Libre, que le confiere el título de Magister en Derecho Constitucional, emitida el 27 de septiembre de 2.018.
- Diploma de participación en el Diplomado "*Acciones Constitucionales y Derechos Fundamentales*" realizado del 23 de junio al 23 de septiembre de 2.020, organizado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla del Consejo Superior de la Judicatura.
- Diploma expedido por el servicio Nacional de aprendizaje SENA "*ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL*" con una duración de 40 horas expedido el 05 de abril de 2018.
- Diploma expedido por el servicio Nacional de aprendizaje SENA "*SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN COLOMBIA*" con una duración de 40 horas expedido el 06 de abril de 2018.
- Diploma de participación en el taller "*CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO*" organizado por el Centro de Estudios Sociojurídicos Latinoamericanos CESJUL, con una intensidad 16 horas académicas.
- Diploma de participación en el taller "*DERECHO LABORAL Y PROCESAL LABORAL*" organizado por el Centro de Estudios Sociojurídicos Latinoamericanos CESJUL, con una intensidad 16 horas académicas.
- Certificación laboral expedida por el Profesional Universitario Grado 12 con funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, expedida el 29 de septiembre de 2.021, en la que consta que la peticionaria se encuentra vinculada en la Rama Judicial desde el 11 de octubre de 2010, hasta el 29 de septiembre de 2.021.

Con los documentos aportados por la solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a la adquirida, con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a 1415 días, para una asignación de 78.61 puntos. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En cuanto al factor de capacitación adicional se conceden 50 puntos teniendo en cuenta que los documentos allegados cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo de la convocatoria, advirtiendo que respecto a las Diplomas expedidas por el Centro de Estudios Sociojurídicos Latinoamericanos CESJUL, las mismas no cumplen con el mínimo de 40 horas de duración, motivo por el cual no procede la asignación de puntos.

Resolución Hoja No. 4

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

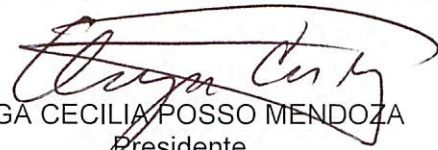
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
34.331.92 2	PAOLA ANDREA CASTRILLON VELASCO	Secretario de Tribunal grado Nominado	387,77	153,00	100,00	70,00	710,77

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

Dada en la ciudad de Popayán, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán - Cauca.
www.ramajudicial.gov.co